



11.2

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO "JOSÉ ANTONIO ECHEVARRÍA" (ISPJAE).

Por una parte la Licenciada Julieta Castellanos Ruiz, mayor de edad, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1518-1954-00075 actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 013-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio.

Por otra parte el Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echevarría" (ISPJAE) en lo adelante ISPJAE, representada por la Dra. Alicia Alonso Becerra, en su condición de Rectora según la Resolución 120 del 15 de mayo de 2009 del Ministerio de Educación Superior de Cuba. Ambas partes, investidas con las facultades que les confieren los ordenamientos jurídicos de sus respectivas instituciones de Educación Superior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Académica y Científica, el que se registrará por las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1. Ambas instituciones son entidades con personalidad jurídica propia, con facultades para suscribir convenios de cooperación con la finalidad de compartir experiencias académicas, científicas y culturales que les permitan cumplir con mayor eficiencia y eficacia las misiones que les asigna el pueblo y la sociedad de sus respectivos países.
2. Ambas partes están convencidas del importante papel que desempeñan las relaciones interuniversitarias para el mejoramiento de la calidad educativa, en particular, y para el fortalecimiento del proceso de integración regional en general.
3. Nuestras respectivas instituciones declaran, asimismo, que con la firma de este Convenio se reafirman los principios, fines y objetivos de la escuela contemporánea, cuyo interés está encaminado a fomentar y



fortalecer los procesos de enseñanza, investigación, extensión, así como las nuevas misiones de la Universidad.

POR TANTO

Ambas Universidades convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Académica y Científica, conforme a las cláusulas siguientes:

Primera: Objetivo

El presente convenio tiene por objeto establecer las vías generales para concretar la cooperación en los campos sustantivos relacionados con el quehacer Académico, Científico y de Extensión Universitaria, que promuevan de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos.

Segunda: Alcance

Las Universidades Partes se comprometen al establecimiento de una cooperación fraterna, solidaria y fructífera, al menos en los campos siguientes:

- a) Diseño e implementación de proyectos de investigación conjuntos entre los Grupos de Investigación del ISPJAE, y los de la Facultad de Ingeniería de la UNAH.
- b) Cursos de Maestría y Doctorado que complementen los programas académicos de los Postgrados de ambas instituciones.
- c) Co-asesorías de proyectos de tesis de estudiantes de postgrado.
- d) Modelación matemática aplicada a la Ingeniería.
- e) Sistemas de telecomunicaciones.
- f) Sistemas digitales.
- g) Geología ambiental
- h) Tecnología ambiental.
- i) Fuentes renovables de energía.
- j) Sistemas de gestión integral de recursos hídricos.
- k) Impacto ambiental en los sistemas hidráulicos.
- l) Impacto ambiental causado por obras hidráulicas.
- m) Desarrollo de la hidroenergía a pequeña escala.
- n) Gestión de recursos hidráulicos.
- o) Adquisición, procesamiento e interpretación de datos geofísicos para aplicaciones en Ingeniería Sísmica.
- p) Mecánica de suelos y rocas.
- q) Impacto ambiental de la construcción con hormigón.
- r) Tecnologías de construcción sustentable a nivel regional.



cujae

- s) Mantenimiento de represas de hormigón.



Tercera: Condiciones financieras

Las condiciones financieras en que se desarrollará cada una de las acciones que se emprendan por ambas partes, se determinarán de mutuo acuerdo, y deberán estar basadas en los principios de distribución equitativa de los beneficios y de las obligaciones de las Partes.

Cuarta: Comisión Técnica Bilateral

Para garantizar la coordinación y seguimiento del presente Convenio se establece una Comisión Bilateral que se integrará por los Vicerrectores de Relaciones Internacionales y/o Directores institucionales correspondientes, por parte de la UNAH la Facultad de Ingeniería y la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales Tel, (504) 22325517, Ingeniero José Mónico Oyuela Martínez Tel. (504) 22324669, correo jose.oyuela@unah.edu.hn por parte de ISPJAE a el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, Dr. Willian Cobelo Cristiá, Tel. (537) 2663213, correo decano.civil@tesla.cujae.edu.cu; designados por las respectivas Rectorías del ISPJAE y la UNAH-Honduras.

Esta Comisión se reunirá alternativamente en las sedes de ambas instituciones, por lo menos una vez cada año, y tendrá como atribuciones esenciales, las siguientes:

- a) Proponer el Plan de Acción que sea necesario para asegurar el cumplimiento de este Convenio en el más corto plazo posible.
- b) Informar a las autoridades competentes sobre los aspectos relacionados con la marcha de las actividades o proyectos que se acuerden.

Quinta: Resultados

Toda producción académica, científica, obras intelectuales, inventos patentables o nuevos, y otros que se obtuvieren por la acción conjunta de las partes, serán propiedad de ambas instituciones en la proporción de los recursos con que cada una haya contribuido al respectivo proyecto, pudiendo cada una usarlos en el desarrollo de sus actividades académicas, salvo disposiciones en contrario que se hayan adoptado en algún convenio específico.

Sexta: resolución de disputas

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este convenio se realizará mediante la negociación directa entre las partes. En caso de no poder llegar a un acuerdo, se realizara mediante la Conciliación y Arbitraje.



Séptima: Vigencia y Duración

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento en que sea firmado y ratificado por el Organismo competente en su caso, y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Partes comunique a la Otra su decisión de rescindirlo, comunicación que deberá formularse por escrito y con noventa (90) días de anticipación como mínimo; pero los Proyectos (Acciones) en ejecución continuarán hasta su finalización.

Octava: Modificación

El presente convenio podrá ser modificado, ampliado o renovado, a solicitud de cualquiera de las Partes, según los nuevos intereses que vayan surgiendo como resultado de la exigencia que se adquiera.

Decima: Cuestiones no previstas


Los asuntos no previstos en el Convenio serán decididos de común acuerdo por las partes.

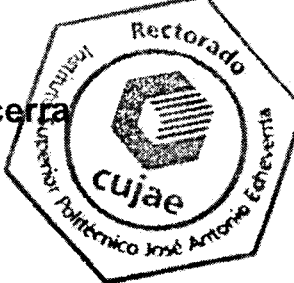
Ambas Partes declararán su conformidad con el presente Convenio, en fe de lo cual se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en los lugares y fecha indicados.

**Universidad Nacional
Autónoma de Honduras**

**Instituto Superior Politécnico
José Antonio Echeverría**


Lic. Julieta Castellanos
Rectora


Dra. Alicia Alonso Becerra
Rectora



Lugar: Honduras,

Lugar: La Habana, Cuba,

a 26 de septiembre, de 2014

a ___ de septiembre, de 2014